

Núm. 034-2017

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)  
Y LA JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA (JAD)**

**ENTRE:**

De una parte **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida México No. 48, del sector Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los Artículos 1,3 y 4, de la Ley No. 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), debidamente representada por su Director General, el ingeniero **MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0172635-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto No. 176-16, del Poder Ejecutivo de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como "LA DGII" o por su nombre propio, y;

De la otra parte **LA JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA (JAD), INC.**, entidad privada constituida en el marco de la Orden Ejecutiva 520, que a su vez fuera modificada por la Ley 122-05, que regula las Asociaciones sin Fines de Lucro, que agrupa a los principales productores, asociaciones y empresas agroindustriales dominicanas, fundada el 12 de diciembre 1984 e incorporada mediante el decreto No 3233 del 13 de agosto 1985, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-05305-5, con domicilio y asiento principal en la Calle Euclides Morillo no. 51, Arroyo Hondo I, Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Presidente del Consejo de Directores, señor **JOSÉ RAFAEL LÓPEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No 032-0008278-6, quien actúa en este Acuerdo por las facultades que le confieren los Estatutos Sociales de la JAD, y quien en lo adelante del presente documento se denominará como "LA JAD" o por su nombre propio.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que La DGII está comprometida con proporcionar a los contribuyentes y público en general la información, asistencia, orientación, capacitación y otros servicios que

necesiten, con el objetivo de armonizar la relación de los productores agropecuarios con la Administración Tributaria.

**POR CUANTO:** Que La JAD es una Organización que trabaja para fomentar, promover y defender la producción agropecuaria nacional, mediante el ofrecimiento de asistencia técnica directa, capacitación, información y servicios que contribuyan a la innovación tecnológica entre productores agropecuarios.

**POR CUANTO:** Que el sector agropecuario, atendiendo los datos arrojados por el Pre censo Nacional Agropecuario efectuado en el año 2015, registra 259,971 productores agropecuarios.

**POR CUANTO:** Que el sector agropecuario, en el año 2016, a precios corrientes, aportó RD\$185,279.6 millones de pesos al PBI general, lo cual es equivalente a 5.6% del PIB de ese año.

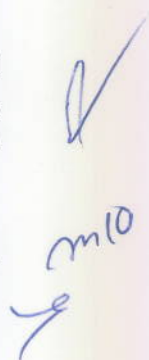
**POR CUANTO:** Que una parte significativa de los productores agropecuarios no llevan registros contables de sus operaciones; no conocen de forma adecuada el sistema tributario dominicano, desconociendo por tanto sus derechos, sus deberes y los diversos incentivos contemplados en la legislación nacional.

**POR CUANTO:** Que la colaboración interinstitucional constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar de forma coherente e integral las transformaciones que requiere la sociedad.

**POR CUANTO:** el Artículo 4, de la Ley n.º 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), establece: *"Sin desmedro de las facultades y atribuciones previstas en el Código Tributario y otras leyes, la Dirección General de Impuestos Internos tendrá las siguientes atribuciones: **Literal G) Celebrar acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones**".*

**POR CUANTO: LAS PARTES** reconocen que la suscripción de un acuerdo interinstitucional constituye una forma de llevar a cabo una adecuada colaboración tendente a, por una parte, proveer a los miembros de la JAD de los conocimientos y herramientas necesarias para entender la legislación tributaria vigente.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo, las partes, de manera libre y voluntaria,



**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LAS PARTES coordinarán el diseño y desarrollo de actividades y programas de capacitación dirigidos a los productores agropecuarios miembros de La JAD, incluidos pequeños y medianos empresarios que realicen actividades económicas, con la finalidad de orientar y capacitar sobre sus derechos, deberes, los principales procedimientos y trámites tributarios, así como promover su formalización.

**PÁRRAFO I:** La JAD se compromete a promover y realizar las convocatorias a las actividades, así como de gestionar y garantizar la asistencia de los productores agropecuarios asociados a las jornadas de capacitación que en materia tributaria impartirá la DGII, dentro de las cuales pueden citarse, sin ser limitativo, talleres, cursos, seminarios o cualquier otra modalidad.

**PÁRRAFO II:** La JAD se compromete hacer constar en cada convocatoria a las jornadas de capacitación en materia tributaria, que la Dirección General de Impuestos Internos no recibe ningún pago por el desarrollo de este tipo de actividad, sino que las mismas son realizadas como parte de los objetivos de facilitación de la DGII.

**PÁRRAFO III:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar dichas jornadas en toda la geografía nacional, conforme a un cronograma a ser coordinado entre las partes, donde, el personal y facilitadores del Departamento de Educación Tributaria de La DGII, en coordinación con el Equipo Directivo y/o Ejecutivo de la JAD, se trasladará a las distintas regiones y/o provincias, donde están ubicados los productores agropecuarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La DGII se encargará de diseñar y validar los contenidos tributarios de los programas de capacitación y a realizar actividades que apoyen la aplicación de las normativas tributarias vigentes, especialmente las relativas al sector agropecuario, así como de proveer los materiales educativos e informativos de apoyo a utilizar.

**PÁRRAFO I:** Para realizar estas actividades de capacitación, La DGII contará con el apoyo de las y los facilitadores del equipo de técnicos que conforman la **Red de Especialistas Tributarios y Educadores (RETRIBUYE)** tomando en cuenta sus conocimientos sobre los temas a desarrollar y su experiencia laboral y docente.

**PÁRRAFO II:** La JAD asumirá los gastos y aspectos logísticos y administrativos para el desarrollo de las actividades de capacitación, incluidos salones, mobiliarios, equipos de sonidos, refrigerios entre otros, quedando entendido que la DGII ni su personal recibirá remuneración alguna por las jornadas de capacitación.

**PÁRRAFO III:** Queda entendido entre **LAS PARTES** que el pago de los facilitadores será realizado por la institución a la que pertenecen, en las actividades de capacitación realizadas de manera conjunta.

**ARTÍCULO TERCERO:** La **JAD** colaborará con La **DGII** en la publicación y difusión de los cambios y modificaciones en las leyes y normas tributarias entre sus miembros; con el propósito de garantizar que se mantengan actualizados sobre los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo de colaboración estará vigente por un período de **dos (2) años** a partir de su firma. No obstante, es acordado que, por iniciativa de una de las partes, previo aviso a la otra parte con un mes **(1) mes de anticipación**, puede producirse la terminación del presente Acuerdo.

**PÁRRAFO:** En caso de que este Acuerdo sea rescindido, las partes se comprometen a concluir los programas y/o actividades que se encuentren aprobadas entre **LAS PARTES**, así como aquellas que se encuentren en curso (de exhibición), según las condiciones establecidas para su desarrollo.

#### **ARTÍCULO QUINTO. LEY APLICABLE. -**

Este convenio está regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se remiten a las normas y principios establecidos de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, las partes contratantes, declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

#### **ARTÍCULO SEXTO. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que suscriben el presente Acuerdo, que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de **LAS PARTES** como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerse de ninguna forma.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. -**

El presente Acuerdo no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO. TERMINACIÓN. -**

LAS PARTES reconocen y aceptan que cualquiera de LAS PARTES involucradas en el presente Acuerdo podrá proceder con la terminación al presente Acuerdo de forma unilateral en cualquier momento, sin incurrir esto en responsabilidad para LA PARTE que proceda a rescindir el contrato siempre y cuando se proceda a ser notificada a la contraparte con treinta (30) días de anticipación.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines de registro en la Contraloría General de la República, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPUESTOS INTERNOS, (DGII):**



  
MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO  
DIRECTOR GENERAL

**POR LA JUNTA  
AGROEMPRESARIAL  
DOMINICANA, INC. (JAD):**



  
JOSE LOPEZ  
PRESIDENTE  
RNC-40405305

Yo, **LUZ DEL ALBA THEVENIN**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente inscrito en el Colegio de Abogados de la República Dominicana, bajo el número de colegiatura Quinientos Treinta y Dos (532), **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores **MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO** y **JOSE RAFAEL LÓPEZ**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

  
NOTARIO PÚBLICO

